FORMATO MODIFICACIÓN CONTRACTUAL INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS CONTRATOS DE OBRA Y CONSULTORÍA		
CÓDIGO	**PROCESO**	**VERSIÓN**
FO-GC-38	**GESTIÓN CONTRACTUAL**	**1.0**

CONTRATO DE OBRA No. IDU-349-2020
ACTA No. 234 – DE INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS No. 6
OBJETO DE INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS No. 6 ***"CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C.- GRUPO 5"***
I. PARTES

CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Representado en este acto por NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.059 obrando en su condición de SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA según consta en la Resolución 575 de 01 de abril de 2024, debidamente facultado por la Resolución de Delegación No. 381 de 2025.
DEPENDENCIA: DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES
CONTRATISTA: CONCONCRETO S.A. – NIT 890.901.110-8
REPRESENTANTE LEGAL: TATIANA DEL CARMEN OTERO GARCES (CC. 39.777.687)
DIRECCIÓN: Carrera 6 # 115 - 65 Oficina 308 Bogotá D.C.

II. ANTECEDENTES DEL CONTRATO DE OBRA

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 208,086,098,930.00
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	$ 228,915,779,563.00
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CIENTO CUATRO (104) MESES
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	18 DE JUNIO DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	17 DE SEPTIEMBRE DE 2029
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.	IDU-603-2020
INTERVENTOR*:* AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAU SUCURSAL COLOMBIA – NIT. 900.494.141-4	
REPRESENTANTE LEGAL: VÍCTOR JUST GUERRA	

PRÓRROGA, MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O SUSPENSIONES DEL CONTRATO DE OBRA		
MODIFICACIÓN	**FECHA**	**TRÁMITE**
Modificación No. 1	12/12/2020	*Modificación de la Sección 8.1 del Contrato denominada Garantía Única de Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato. Modificación de la Cláusula 13 del Contrato denominada "Apropiaciones Presupuestales". Incluir la tabla adjunta a la presente modificación como Anexo 1 de la TABLA DE HITOS DEL APÉNDICE G - LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN*

		PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN del Contrato, de conformidad con los Hitos previstos en la cláusula 14.1.
Modificación No. 2	17/02/2021	Modificar la Sección 5.1. “Etapa de Preconstrucción” del Contrato así cono incluir un segundo inciso. Modificar la Sección 5.1.8 denominada "Elaboración, presentación y aprobación por parte de la interventoría del Diagnóstico de las Obras de Adecuación de Desvíos del Contrato, Modificar el primer inciso de la Sección 5.2. "Etapa de Construcción" del Contrato Modificar la Cláusula 16 denominada "Obras de Adecuación de Desvíos" Modificar el numeral 6.3.3. denominado "Rutas de Desvío de Tránsito" del Apéndice A del Contrato Modificar el literal f del numeral 7, del Anexo 1- “Anexo Técnico” del contrato. Adicionar al anexo de personal dos parágrafos en la etapa de construcción del Grupo 5.
Modificación No. 3	16/04/2021	Incluir en el Contrato el documento adjunto a la presente Modificación como “Apéndice de Bioseguridad - Medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el coronavirus COVID-19” y sus anexos. Modificar la cláusula 12 del contrato denominada “Fondo de Compensaciones”. Incluir el numeral 14.11.8 en la cláusula 14.11 denominada “Pagos Asociados al fondo de compensaciones”. Modificar la Sección 5.1 Etapa de Preconstrucción del Contrato. Adicionar al Anexo de Personal un parágrafo en la Etapa de Construcción del Grupo 8. Modificar la Sección 5.1.8 denominada “Elaboración, presentación y aprobación por parte de la Interventoría del Diagnóstico de las obras de Adecuación de Desvíos del Contrato. Modificar la cláusula 16 denominada “obras de adecuación de Desvíos”. Modificar el numeral 6.3.3 denominado “Rutas de Desvío de Tránsito” del apéndice A del Contrato.
Modificación No. 4	28/12/2021	Modificar la Sección 14.10.1 "Hallazgos Arqueológicos" del Contrato. Modificar el párrafo segundo de las secciones 14.11.1, 14.11.2, 14.11.3 y 14.11 .4, de la Cláusula 14. Forma de Pago. Modificar la Sección 14.2. "Remuneración de las obras para redes" del Contrato, Modificar la sección 14.3. de la Cláusula 14. Forma de Pago. Modificar la sección 14.4. "Retención aplicable a la remuneración para obras de construcción, remuneración para las obras para adecuaciones de desvíos, remuneración de las obras para redes y remuneración para obras especiales" del Contrato. Modificar la Sección 5.1.8. "Elaboración, presentación y aprobación por parte de la interventoría del diagnóstico de las obras de adecuación de desvíos" del Contrato. Modificar la Cláusula 16 de los contratos, denominada "Obras de adecuación de Desvíos. Modificar la Sección 6.3.3 "Rutas de Desvío de Tránsito" del Apéndice A del Contrato. Incluir dieciséis (16) Ítems de Obra No Previstos, de acuerdo con la Sección 14.11.4. "Ítems de Obra no Previstos" del Contrato. Modificar la Sección 6.2. "Especificaciones de los Elementos a Implementar" del Apéndice de Bioseguridad COVID 19 Versión 2. Incluir en el Contrato EL APÉNDICE DE BIOSEGURIDAD COVID-19 VERSIÓN 3 "MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN

		RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19" y sus anexos."
Acta No 28 – de inclusión de ítems no previstos No 2		Inclusión de Cuarenta y un (41) ítems de obra no previstos, de acuerdo con la sección
Modificación No. 5	18/08/2022	Modificar la Cláusula 12 “Fondo de Compensaciones” del Contrato, la cual fue modificada mediante el Modificatorio 3 al Contrato, Incorporar al contrato lo establecido en la circular 0006 de 2022 con radicado IDU 20221050000064, en lo referente Lineamientos generales para la transición de los índices ICCP, ICOCIV y reconocimiento del precio del insumo acero debido a la volatilidad del mercado siderúrgico por la Pandemia COVID 19. Incluir un parágrafo en la Cláusula 6 “Obligaciones Principales del Contratista”, en Cláusula 14.1 “Remuneración para Obras de Construcción”, en Cláusula 21 “Hitos y Cronograma de Obras”, en el numeral 1.10 del Apéndice G del Contrato y el numeral 1.3 segundo inciso del Apéndice F. Reemplazar, en la Sección 14.1 “Remuneración para Obras de Construcción” del Contrato, la tabla de Hitos puente existente costado Oriental. Reemplazar, en la Sección 14.1 “Remuneración para Obras de Construcción” del Contrato, la tabla de Hitos puente existente costado Occidental Incluir en la Sección 14.1 “Remuneración para Obras de Construcción” del Contrato, la tabla de Sub-Hitos adjunta como Anexo I al presente Modificatorio.
Modificación No. 6	9/11/2022	Excluir del Contrato, el documento “Apéndice de Bioseguridad – Medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el coronavirus COVID-19” en su versión vigente para el Contrato y sus anexos, de acuerdo con la Circular No. 20 de 2022 de la Dirección General del IDU. Modificar la Cláusula 12 del Modificatorio No. 5 del Contrato. Modificar el Anexo: “Requerimientos de personal y equipo mínimos del proyecto”, en el apartado Notas del Personal para la Ejecución del Contrato.
Modificación No. 7	24/12/2022	Modificar la Cláusula 2 del Modificatorio 1 al Contrato, a través del cual se modificó la Cláusula 13. “Apropiaciones Presupuestales” del Contrato.
Acta No 77 – de inclusión de ítems no previstos No 3		Inclusión de Veintisiete (27) ítems de obra no previstos, de acuerdo con la sección 14.11.4 del contrato.
Modificación No. 8	7/12/2023	Modificar la tabla contenida en la Sección 11.1. “Valor Estimado del Contrato” en el sentido de adicionar la suma de mil ochocientos cuarenta y ocho millones trescientos diecinueve mil quinientos cuarenta y cuatro pesos ($1.848.319.544), a los componentes Ambiental y SST, Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos. Modificar la Cláusula 12 “Fondo de Compensaciones” del Contrato incluyendo el romano “viii” Modificar el Numeral 14.11. “Pagos Asociados al Fondo de Compensaciones” incluyendo el numeral 14.11.8, referente al pago de componentes técnicos, Prorrogar la Etapa de Construcción del Contrato por siete (7) meses, por lo cual se modifica la Cláusula 4 “Plazo Estimado” del Contrato.
Modificación No. 9	17/7/2024	Modificar numeral 5.2 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN de la cláusula 5 del Contrato de Obra No. IDU-349-2020, en el sentido

		de permitir la ejecución de obras durante toda la etapa de construcción, es decir en un plazo máximo de 43 meses. Modificar el numeral 8.1, denominado: "GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO" y numeral 8.2., denominado: "RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL" de la Cláusula 8 del Contrato de Obra No. IDU-349-2020, previamente modificada por la Cláusula 1 del Modificatorio No.1, permitiendo que el contratista presente la garantía de la etapa de mantenimiento a más tardar la fecha en que finalice la etapa de construcción. Modificar el numeral 14.4., del Contrato de Obra No. IDU-349-2020, denominado "RETENCIÓN APLICABLE A LA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE DESVÍOS, REMUNERACIÓN DE LAS OBRAS PARA REDES Y REMUNERACIÓN PARA OBRAS ESPECIALES", previamente modificado por la Cláusula 5 del Modificatorio No. 4, modificando los requisitos y porcentajes de devolución de la retención aplicable a la remuneración para obras de construcción. - Modificar la cláusula 25, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LAS OBRAS PARA REDES" y el numeral 25.1., denominado "PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN", en cuanto a los términos y condiciones para la verificación e las obras de construcción y de las obras para redes, desafectando las obras que no pudieron ejecutarse en la etapa de construcción por causas no imputables al contratista, de manera que estas obras serán ejecutadas en la etapa de mantenimiento.
Acta No 148 – de inclusión de ítems no previstos No 4		Inclusión de veintitrés (23) ítems de obra no previstos, de acuerdo con la sección 14.11.4 del contrato.
Acta No 174 – de inclusión de ítems no previstos No 5		Inclusión de Seis (6) ítems de obra no previstos, de acuerdo con la sección 14.11.4 del contrato.
Modificación No. 10	31/07/2024	Adicionar el valor del Contrato de Obra No. IDU-349- 2020 en la suma de DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($2.137.984.388,00), de conformidad con la expuesto en la parte motiva del presente. Modificar parcialmente la Cláusula 11.1 del Contrato de Obra No. IDU-349-2020, denominada "Valor estimado del contrato", previamente modificada por la cláusula primera de la Modificación No. 8, en el sentido de adicionar $2.137.984.388,00 al Fondo de Compensaciones, documento.
Modificación No. 11	28/08/2024	Incorporar al valor del Contrato de Obra No. IDU- 349-2020 la suma de CUATRO MIL CIENTO SETENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.170.157.786)., destinados a ajustes por cambio de vigencia para la etapa de construcción, Modificar parcialmente la Cláusula 11.1 del Contrato de Obra No. IDU-349-2020, denominada "Valor estimado del contrato", previamente modificada por la cláusula primera de la Modificación No. 8, en el sentido de incorporar $ 4.170.157.786,00 al Fondo de Compensaciones

Modificación No. 12	24/12/2024	Incorporar al valor del Contrato de Obra No. IDU-349-2020 la suma de NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($9.610.183.769)., destinados a ajustes por cambio de vigencia para la etapa de construcción. Modificar parcialmente la Cláusula 11.1 del Contrato de Obra No. IDU-349-2020, denominada “Valor estimado del contrato”, previamente modificada mediante la Modificación No. 8 y Modificación No. 11, en el sentido de incorporar $ 9.610.183.769 al Fondo de Compensaciones.
Modificación No. 13	*09/10/2029*	*Modificar parcialmente el cuadro de Hitos del Apéndice G "Lineamientos de Programación para la Elaboración, Seguimiento y Control de Cronograma de Ejecución del Contrato", de conformidad con los Hitos previstos en la Sección 14.1. "Remuneración para obras de construcción" del Contrato de Obra IDU 349 de 2020, en el sentido de subdividir los hitos del "Espacio Público Zonas Duras".*
Modificación No. 14	19/12/2025	Modificar parcialmente la Clausula 25 denominada "TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA VERIFICACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y DE LAS OBRAS PARA REDES" y el numeral 25.1, denominado "PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION, en el sentido de incluir el parágrafo segundo que define el plazo para la ejecución de las actividades de obras trasladadas a la etapa de mantenimiento: "El plazo total para la ejecución de las obras trasladadas a la etapa de mantenimiento será de trece (13) meses a partir del 31 de diciembre de 2025,..." Los costos generados con ocasión de la presente modificación del Contrato de obra No. IDU-349-2020 serán por la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($4.911.354.690,00), de los cuales TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.432.593.437,00), corresponden al valor de remuneración de los componentes "Ambiental & SST", "Labores de dialogo ciudadano y comunicación estratégica", y "Plan de manejo de tránsito, señalización y desvíos"; y MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.478.761.253,00), por concepto de ajustes asociados a estos componentes. Incorporar al contrato de Obra No. IDU-0349-2020, la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($4.911.354.690,00). IMPUTACION PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad presupuestal expedido el 16/12/2025 con un No. de CDP 202512-8062, por un valor de $4.911.354.690,00. Modificar parcialmente la CLAUSULA 11. denominada VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VALOR EFECTIVO. en su numeral 11.1, y balanceo de bolsas contractuales que ya no se

		van a ejecutar en el contrato y trasladarlas hacia el FONDO DE COMPENSACIONES. Modificar parcialmente la cláusula 12 denominada "FONDO DE COMPENSACIONES", incluyendo el romanillo "IX": "Rembolso por concepto de impuesto de timbre del 0.5% que se cause hasta el 31 de diciembre de 2025". Modificar el Subnumeral 14.11.6 "AJUSTES POR VARIACIONES EN EL PRECIO DEL INSUMO ASFALTO EMITIDO POR ECOPETROL Y EN EL ICCP" del numeral 14.11. PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES, en el sentido de incluir el romanillo iii) Ajustes para insumo acero en las obras de construcción. Modificar el numeral 14.4 RETENCION APLICABLE A LA REMUNERACION PARA OBRAS DE CONSTRUCCION, REMUNERACION PARA LAS OBRAS DE ADECUACION DE DESVIOS, REMUNERACION PARA LAS OBRAS ESPECIALES, de la cláusula 14 "FORMA DE PAGO", con la reducción al 3.6% y devolver el 2.4% del valor retenido hasta la RPO 48. Modificar la Clausula 35, denominada AMIGABLE COMPOSICION, en el sentido de extender las facultades de este para conocer en la etapa de mantenimiento las controversias originadas durante las etapas de preconstruccion o construcción, incluyendo aquellas relativas a las obras de construcción ejecutadas en la etapa de mantenimiento.
Modificación No. 15	14/04/2026	Modificar la Cláusula 14.10 denominada “REMUNERACIÓN DEL COMPONENTE DE OBRAS ESPECIALES” GRUPO 5 con el fin de incluir EL SUBCAPITULO DE OBRAS ESPECIALES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN TÉRMINOS SOCIALES, DE URBANISMO Y SEGURIDAD. Modificar la Clausula 11.1 denominada “VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO” en el sentido de: Trasladar del “FONDO DE COMPENSACIONES” al “VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS ESPECIALES (INCLUYE A.I.U)”. la suma de MIL MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/cte. $ 1.103.599.146,00; incluido A.I.U., con el objeto de cubrir los costos de la incorporación de los ítems no previstos NP-119, NP-120, NP-121, NP-126 y NP-129. El valor del Fondo de Compensación luego de efectuar los traslados indicados es de $66.648.568.492,00.

III. CONSIDERACIONES

1. Que, durante el desarrollo del Contrato IDU-349-2020, se han presentado actividades que deben ejecutarse para el cumplimiento del objeto contractual; sin embargo, no se encuentran incluidas dentro de los ítems contractuales, por lo tanto, se deben incorporar, de conformidad con las condiciones establecidas en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente. Dado lo anterior, se realiza la inclusión de los precios no previstos que se requieren para redes, adecuación de desvíos y obras especiales.

Así mismo, para la construcción de las redes húmedas, se requiere incluir los precios para realizar la protección de tuberías, y las actividades que se generan por la instalación de la red matriz propuesta por el cambio de alineamiento.

- El precio no previsto con numeración **NP 118** perteneciente al Capítulo de Redes secas, de acuerdo con el Acta de cambio de etapa No. 195 firmada el 18 de septiembre de 2024, la cual permite ejecutar estas actividades en las redes secas del proyecto, se presenta la PROPUESTA PARA LA CANALIZACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA ESTACIÓN SALITRE GRECO, que fue presentada mediante el comunicado CC/349-INT-4233-24 de fecha 30 de noviembre de 2024, en la cual se propuso por parte de Conconcreto la realización del cruce de la canalización en la Calle 26 por medio de una Perforación Horizontal Dirigida, debido a que, la infraestructura debe ser desviada teniendo en cuenta la construcción de la cimentación del aproche del Puente Conectante y fundamentalmente en el Ciclo Deprimido, adicional de ejecutarse la actividad en zanja abierta se generaría un PMT de alto impacto y cierre de calzadas sobre la calle 26, impactando la movilidad del corredor vial.

 Por lo tanto, la actividad considerada en la propuesta corresponde a la canalización de la red de alimentación eléctrica de la estación de Transmilenio Salitre Greco, consistiendo en la instalación de un banco de ductos de la siguiente manera: 4 ductos de 6" y 2 ductos de 3= desde las cajas de paso localizadas en el separador central de la calle 26 desde la estación Salitre Greco hasta el transformador localizado en la calle 26 (frente a Compensar).

 La propuesta fue avalada y aprobada por la interventoría AYESA mediante el oficio IDU-603-G5-5726 de fecha 13 de enero de 2025.

- El precio no previsto con numeración **NP 124** que de acuerdo con el Acta de cambio de etapa No. 195 firmada el 18 de septiembre de 2024, la cual permite ejecutar estas actividades en las redes húmedas del proyecto, se presenta la propuesta que se requiere para culminar la Red de Alcantarillado sanitario de la Calle 45 costado Oriental tramo 6, este procedimiento es propuesto por nuestro especialista en Redes húmedas consistiendo en el Suministro e instalación de tubería HDPE en un diámetro de 12" en una longitud de 24ml con una pendiente del 1%, se debe realizar en la zona debido a: 1. La imposibilidad técnica de ejecutar la conexión de la red sanitaria mediante zanja abierta, debido a la presencia de dos especímenes arbóreos localizados sobre el trazado de la red proyectada, cuya conservación es obligatoria. 2. La identificación en campo de la red existente, cuya ubicación difiere de lo representado en los planos de diseño no objetados por la EAAB. 3. La implementación del método sin zanja tipo Auger Boring permite ejecutar la renovación de la red sin afectar el entorno natural, optimizando la capacidad hidráulica mediante el aumento de la pendiente y del diámetro de la tubería. Se adjunta el Memorando Técnico No. 4, con el concepto del especialista hidráulico, así como las memorias y planos detallados correspondientes. Esta situación se encuentra sustentada en el concepto técnico favorable de la Interventoría contenido en el oficio IDU-603-G5-6124, el cual avala la modificación del trazado, pendiente y diámetro de la tubería propuesta mediante la metodología sin zanja tipo Auger Boring.

- El precio no previsto con numeración **NP127** el ajuste responde a la dificultad técnica de ejecutar la conexión mediante zanja abierta, principalmente por la imposibilidad de obtener un PMT (Plan de Manejo de Tráfico) que autorice el cierre de la calzada BRT y de la calzada mixta rápida del costado sur de la Av. Calle 26 (Av. El Dorado) durante el tiempo requerido para la construcción

del desvío de la línea de red matriz Av. El Dorado – Av. Kr 47-66A. La entidad competente ha manifestado una posición negativa frente a este cierre, debido al prolongado tiempo de intervención que demandaría la metodología de zanja abierta. Por tal motivo, se realiza la presente revisión y se presenta como alternativa la instalación mediante metodología sin zanja, específicamente Auger Boring, para la colocación de la tubería WSP de Ø20=. Las observaciones de la DRMA fueron atendidas y presentadas mediante el comunicado CC/349-INT-4207-24, el cual fue revisado y avalado por la interventoría a través del comunicado IDU-603-G5-5755, dando aprobación técnica a la actualización del diseño. Posteriormente, la interventoría remitió al IDU esta documentación con radicado 202552600110292 del 24 de enero de 2025, con el fin de ser presentada ante la EAAB para la obtención del concepto de no objeción. Cabe resaltar que, a la fecha, dichos ajustes aún no cuentan con el concepto de no objeción de la EAAB. Sin embargo, dado que en el memorando interno 2541001-2024-2313 la DRMA otorgó el Aval Técnico al ajuste del cambio de alineamiento, se procedió con la construcción del desvío de la red matriz. Es de este alineamiento, específicamente en el tramo correspondiente al cruce de la Av. Calle 26, del cual se presenta a continuación el cambio en la metodología de instalación.

2. Que los precios unitarios no previstos objeto del asunto, fueron revisados y aprobados por la Interventoría, la cual verificó que no son precios contractuales, no tienen equivalencia técnica con los ítems del presente contrato, ni han sido aprobados ni ejecutados anteriormente en desarrollo de este. De igual manera, certifica que los ítems objeto de la presente modificación se requieren técnicamente para el cumplimiento del contrato en las intervenciones que involucran el uso de los ítems no previstos en mención.

3. Que la inclusión de los PRECIOS NO PREVISTOS que se realiza con la suscripción del presente documento atiende lo dispuesto en el numeral 7.3 ÍTEMS NO PREVISTOS PARA CONTRATOS A PRECIOS UNITARIOS del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente.

4. Que la Entidad, a través del supervisor del contrato de Interventoría No. IDU-603-2020, una vez realizada la verificación y análisis de los soportes documentales remitidos por la Interventoría, expidió la No Objeción a los NP 118, NP124 y NP127, mediante el comunicado STEST 202634600152211 de febrero 11 de 2026.

5. Que la Interventoría, mediante el comunicado IDU-603-G5-6913 con radicado 202652600239632 del 13 de febrero de 2026, remitió el Cuadro de Reversión No. 9 y Acta de Fijación de Precios No Previstos No. 225 correspondientes a los No. Previstos NP118 – NP124 – NP127.

6. Que para efectos del procedimiento contemplado en el numeral 7.3 ÍTEMS NO PREVISTOS PARA CONTRATOS A PRECIOS UNITARIOS del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente, se allegan los siguientes documentos 1) Lista de Chequeo para la Objeción o no de los APU no previstos en Contratos de Obra suscrita por el Supervisor del Contrato de interventoría; 2) el Balance financiero del contrato con los precios no previstos, con las cantidades del presupuesto y las estimadas hasta el momento; 3) Cuadro de reversión de precios No previstos y 4) Acta de fijación de precios no previstos definitivos, documentos que hacen parte integral de la presente modificación.

7. Que con la suscripción del presente documento el Interventor del contrato IDU-349-2020 y el supervisor del contrato de Interventoría IDU-603-2020, manifiestan que la inclusión de los ítems no requiere adición en valor, dado que, de acuerdo con el balance financiero del Contrato, se cuenta con los recursos suficientes para la ejecución de los NP aquí incorporados.

8. Para efectos de esta incorporación de NP, no se requiere realizar adición de recursos, ni prórroga, para la ejecución de los Ítems No Previstos. En tal sentido, se precisa que el valor asociado a la inclusión de estos NP, es de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($204.385.447,00)**, los cuales serán pagados de conformidad con lo contemplado en la CLÁUSULA 14.11. PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES del Contrato de Obra IDU-349-2020, aprobado por el Interventor mediante comunicación IDU-603-G5-6913 con radicado 202652600239632 del 13 de febrero de 2026.

9. Que en consideración a que no se requiere adición de recursos, aplica lo dispuesto en el numeral IV del numeral 7.3 del Manual de Interventoría vigente, conforme al cual: "*para todo ítem no previsto aprobado por la Interventoría y No Objetado por la supervisión durante la ejecución del contrato, y siempre y cuando no requieran adición, procederá la inclusión mediante el formato vigente".*

10. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como las modificaciones contractuales que se estimen conducentes y pertinentes para lograr el cumplimiento del objeto contractual, cuando las correspondientes se identifiquen con la naturaleza propia del negocio jurídico que originó la relación contractual

11. Que dentro del contrato referido a la fecha no se adelanta proceso administrativo sancionatorio de naturaleza contractual con ocasión a las obligaciones derivadas del negocio jurídico objeto de estudio.

12. Que a la fecha se encuentra vigente de la póliza de cumplimiento No. 400063222 expedida por Nacional de seguros, aportada por el contratista CONCONCRETO S.A. debido al Contrato IDU-349-2020.

Cumpliendo los requisitos establecidos en los numerales precedentes, se considera procedente suscribir la presente modificación al contrato de obra IDU-349-2020, toda vez que no se afectan los intereses de la entidad, la cual se regirá por las siguientes clausulas:

IV. CLÁUSULAS

PRIMERA - **MODIFICAR:** Incorporar TRES (3) ÍTEMS NO PREVISTOS a la lista de precios unitarios del contrato de obra IDU 349-2020, los cuales se detallan a continuación:

Ítem	*Descripción*	*Unidad*	*Valor Unitario Fijado*
NP 118	PERFORACIÓN HORIZONTAL DIRIGIDA EN 20" (PHD) PARA INSTALACIÓN DE BANCO DE DUCTOS (4 DUCTOS DE 6'' + 2 DE 3") PARA LA ALIMENTACIÓN ELECTRICA DE LA ESTACIÓN DE TRANSMILENIO SALITRE EL GRECO, LA CUAL INCLUYE EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN TERMOFUSIÓN DE LA TUBERÍA PEAD PARA CONTRATO 349 DE 2020 - CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA	ML	$ 1.311.236,00

	TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA,D.C. Grupo 5		
NP 124	PERFORACIÓN HORIZONTAL PARA DUCTO DE POLIETILENO D=12", INCLUYE TUBERÍA (Incluye suministro, instalación, transporte y disposición final de sobrantes)	ML	$ 1.056.140,00
NP 127	AUGER BORING CON CAMISA EN ACERO DE 32" PARA REALIZAR EL CRUCE DE LA RED MATRIZ QUE PERMITA LA INSTALACIÓN Y CONEXIÓN DE LA TUBERIA WSP EN 20", UBICADO EN LA CALZADA SUR DE LA CALLE 26 SENTIDO OCCIDENTE ORIENTE, INCLUYE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y TRANSPORTE DE MAQUINARIA, PARA CONTRATO 349 DE 2020 - CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C. Grupo 5	ML	$ 3.212.407,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes manifiestan que, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, la presente modificación no afecta el equilibrio económico del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La incorporación de los ítems señalados no genera costos adicionales al IDU ni requiere adición al valor de contrato, conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente modificación, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

PARÁGRAFO CUARTO: Las cantidades estimadas de los ítems no previstos incorporados en la presente modificación se encuentran incluidas en el balance financiero del contrato que hace parte integral de este documento y que fuera suscrito por la firma interventora y el contratista de obra y allegado por medio del comunicado No. IDU-603-G5-7937 del 30 de julio de 2026 con radicado No. 20265260123646 2 de la misma fecha.

SEGUNDA - FORMA DE PAGO: La ejecución de los ítems aquí incorporados al contrato, serán pagados de conformidad con la cláusula 14.2 del Contrato No. IDU-349-2020 denominada REMUNERACIÓN DE LAS OBRAS PARA REDES del contrato de obra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Que posterior a la suscripción de la presente Modificación, el saldo disponible del Fondo de Compensaciones será de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($263.490.760).

CUARTA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales en los términos y especificaciones estipulados en la Cláusula 8 del Contrato IDU-349-2020 y allegarlos a la Dirección Técnica de Gestión Contractual dentro del quinto día hábil siguiente a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

QUINTA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, forman parte integral del contrato los documentos enunciados en la presente modificación.

SEXTA – PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción de las partes.

SÉPTIMA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento, en la ciudad de Bogotá D.C., a los 06 días del mes de agosto de 2026.

POR EL IDU,	POR EL IDU COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA,
NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA *SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.* Vo.bo. Maryury Neira – Contratista: Subdirección General de Infraestructura. Vo.bo. Giscela Margarita Martínez Suarez – Contratista: Subdirección General de Infraestructura. Vo.bo. Luis Eduardo Corona – Contratista: Subdirección General de Infraestructura.	***ISIS PAOLA DIAZ MUÑIZ*** *DIRECTORA TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES.* Vo.bo. Edwin Santisteban Balaguera - Subdirector Técnico - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte – STEST Vo.bo. Yazmin Gómez Castro - Contratista - Dirección Técnica de Construcciones - DTC Vo.bo. Edwin Manzano Sanchez - Contratista: Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte - STEST
POR EL CONTRATISTA, Firmado digitalmente por TATIANA OTERO GARCES Fecha: 2026.08.05 13:14:02 -05'00' ***TATIANA DEL CARMEN OTERO GARCES*** *CONTRATISTA*	POR EL INTERVENTOR, ***VICTOR JUST GUERRA*** *REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORÍA*